

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Por auto de julio 8 de 2020 se requirió a la parte para que anexara la liquidación del crédito, toda vez no había sido aportada como lo había manifestado.

El 29 de julio de 2020 allega memorial indicando aportar la liquidación del crédito “actualizada expedida por mi cliente”.

Manizales, 20 de agosto de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso : Ejecutivo
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
Demandada : GLORIA MATILDE HOYOS GARCIA
Radicado : 1700131030052019-00121-00

Se Requiere a la parte actora en este proceso para que la liquidación del crédito sea presentada en archivo anexo al memorial de presentación, la misma que deberá discriminarse de acuerdo con la orden proferida en el auto de marzo 5 de 2020.

Lo anterior en razón a que el traslado se hará de manera virtual, siendo necesario anexar la sola liquidación y así facilitar su revisión tanto por la parte demandada como en su momento por el despacho. Si se tiene en cuenta que se anexo estado de cuenta expedida por la entidad bancaria, sin que se encuentre acorde con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9131b86ce0211a18794ea3dc7addf3b8cc9485266d8837c448e
2f68de2b42d4**

Documento generado en 20/08/2020 01:21:13 p.m.